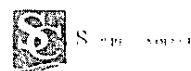


2751



## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007318

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

### CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005402 de fecha 13 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de diciembre de 2012, se declaró la disolución de la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA), de acuerdo a lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidadora a la señora Fresia de los Ángeles Peñafiel Salguero, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE mediante resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0005116 de fecha 29 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de septiembre de 2013, se nombró liquidador de la compañía al abogado Jaime Guamán Larco;

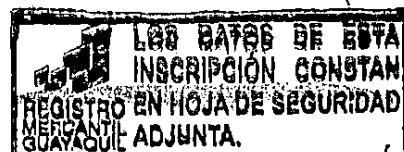
QUE el 8 de julio de 2020, mediante trámite número 44223-0041-20, el doctor Gabriel Márquez Blum, procurador judicial de la compañía SEGUROS CONFIANZA S.A., en calidad de tercero perjudicado, presenta una denuncia contra: el abogado Jaime Guamán Larco, liquidador de la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) EN LIQUIDACIÓN, los señores ingenieros Jorge Hurtado Illingworth y Tito Campolo Lizarzaburu gerente general y presidente respectivamente de la compañía AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.; y, los señores Isabela Campolo Lizarzaburu, Tito José Campolo Lizarzaburu, gerente general y presidente de la compañía SOUNES S.A. respectivamente, aduciendo que su representada es acreedora de la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN", al incumplir contrato de obra pública celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el 8 de agosto de 2008, pues su representada pagó el valor de USD \$902.142.88 al Estado ecuatoriano que la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN" no le restituyó, apropiándose indebidamente, manteniéndolos ocultos hasta la presente fecha, pues los ha hecho circular utilizando a varias de las compañías vinculadas entre ellas: AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA y SOUNES S.A.. que han transformado el dinero de origen ilícito en la adquisición de muebles e inmuebles;

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, comunica a la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, las conclusiones y recomendaciones del precitado informe de control a través del memorando No. SCVS-INC-DNICA-2020-0270-M del 8 de septiembre de 2020, manifestando que: "(...) Como se desprende de las conclusiones del informe de control parcialmente transcrita *ut supra*, mediante resolución No. SC.IJ.DJDL-13-0005116 de 29 de agosto de 2013, se designó como Liquidador de la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "en liquidación" al ab. Jaime Fernando Guamán Larco, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil desde el 13 de Septiembre de 2013, al ostentar dicho cargo, incumbe a éste representar a la compañía, realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la Liquidación de la compañía, recibir y custodiar los libros de la compañía, velar por la integridad de su patrimonio, entre otros, lo que no ha cumplido, al no responder los requerimientos formulados por esta Superintendencia, mostrando poca diligencia en el desempeño de funciones, en vista de lo cual se recomienda su remoción y reemplazo de acuerdo a lo que prevé el artículo 391 de la Ley de Compañías, así como el archivo de la presente denuncia, al contar el Liquidador con mejores instrumentos legales para superar las observaciones existentes. (...) Por lo tanto hago mis las conclusiones del informe de control No. SCVS-INC-DNICA-SIC-20-093 de 07 de Septiembre de 2020, en el que se recomienda el archivo de la presente denuncia, y la remoción y reemplazo del actual Liquidador, sin perjuicio de las acciones que pudieren interponerse ante la justicia ordinaria (...)"

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. SCVS-INC-DNICA-2020-0270-M del 8 de septiembre de 2020, expresa su criterio mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-2234-M del 24 de septiembre de 2020, y considera: "(...) Consecuentemente, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, concuerda con lo manifestado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, en el memorando No. SCVS-INC-DNICA-2020-0270-M del 08 de septiembre de 2020, en el que se recomienda el archivo la denuncia D-2020-053 interpuesta contra la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "EN LIQUIDACION" en virtud de que el liquidador cuenta con mejores instrumentos legales para superar las observaciones existentes, recomendándose la remoción del liquidador. (...)"

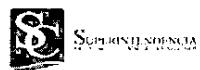
QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-2496-M del 20 de octubre de 2020, efectuó la ampliación al informe jurídico referido en el considerando anterior, en el que se ratifica el contenido del memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-2234-M del 24 de septiembre de 2020; y, se recomienda: que se archive la denuncia interpuesta contra la compañía INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN" en virtud de que el liquidador cuenta con mejores instrumentos legales para superar las observaciones existentes, o en su defecto obrar en consecuencia; que se remueva al actual liquidador de la compañía, acorde con el artículo 391 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha de la disolución de la compañía; y, que se inicie un proceso

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3728500  
www.supercias.gob.ec





## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS



### Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007318

administrativo sancionador contra el liquidador, por parte de esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, en virtud de incumplimiento sus funciones conforme Ley y reglamento;

QUE mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00007000** de 30 de octubre de 2020, se dispuso el archivo de la denuncia No. 2020-053, presentada por el doctor Gabriel Mármol Blum, procurador Judicial de la compañía SEGUROS CONFIANZA S.A., en calidad de tercero perjudicado, contra la compañía **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS SA (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN"**, con trámite No. 44223-0041-20 de 8 de julio de 2020;

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. **SCVS-INC-DNICAI-2020-0396-M** de fecha 05 de noviembre de 2020 en atención a las sumillas de la infrascrita, inserta en el trámite No. 11771-0057-20 de 30 de octubre de 2020 en la que se dispone: "(...) proporcionar nombre de Liquidador para la compañía **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS SA (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN"**(...)" y en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2020-2496-M** del 20 de octubre de 2020, recomienda en base a lo establecido en el artículo 391 de la Ley de Compañías, la designación de la CPA. CRISTINA DEL ROCIO REYNA MACIAS como Liquidadora de la compañía **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS SA (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN"**, en reemplazo del señor Jaime Guamán Larco;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Quinta que establece: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*".

QUE en base a lo establecido en los numerales 2 y 12 del anterior artículo 387 de la Ley de Compañías, le incumbe al liquidador de una compañía: "(...) 2.- Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; (...) 12.- Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguro, sobre el estado de la liquidación (...)"

QUE de acuerdo a los artículos 389 y 390 de la Ley de Compañías, vigentes a la fecha de inscripción de la resolución de disolución de la compañía establecía que "Las funciones del liquidador terminan por: "(...) 3. Remoción (...)"

QUE el anterior artículo 391 de la Ley de Compañías, prescribía que: "(...) El liquidador designado por el Superintendente de Compañías y Valores puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado, cuando a criterio del Superintendente de Compañías y Valores se hubiere producido alguno de los siguientes hechos: (...) 2. Negligencia o desacuerdo en el desempeño de sus funciones (...)"

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, vigente a la fecha de inscripción de la resolución de disolución de la compañía, disponía: "(...) Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento (...)"

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

QUE la infrascrita dispuso a la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, mediante sumilla inserta en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2020-2496-M** del 20 de octubre de 2020, proceder con la elaboración de la resolución de remoción de liquidador; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. **SCVS-INAF-DNTH-2019-0076** del 01 de abril de 2019;

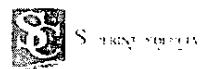
#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER** del cargo de liquidador de la compañía **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN"**, al abogado Jaime Fernando Guamán Larco, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 390 numeral 1; y 391 numeral 2 de la Ley de Compañías, vigentes a la fecha de inscripción de la resolución de disolución de la referida compañía, en aplicación de lo prescrito en la Disposición transitoria Quinta de la Ley ibidem.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la CPA. CRISTINA DEL ROCIO REYNA MACIAS para el cargo de Liquidadora de la compañía **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. (ICASA) "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007318

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual liquidador de la compañía, a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelve al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 12 de noviembre de 2020.

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incursa en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del anterior artículo 388 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros". - Guayaquil,

13 NOV 2020

CPA. Cristiña del Rocío Reyna Macias  
C.C. No. 092702440-6 (código dactilar A1133E1122)

DOS/LBF  
Exp. No. 2751  
Trámite No. 11771-0057-20

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL GUAYAQUIL ADJUNTA.



NUMERO DE REPERTORIO:39.473  
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2020  
HORA DE REPERTORIO:13:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00007318, dictada el 12 de noviembre del 2020, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. **DORYS ALVARADO BENITES**, la misma que Remueve del cargo de **Liquidador** de la Compañía **INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. ICASA EN LIQUIDACION**; y, designa a **CRISTINA DEL ROCIO REYNA MACIAS**, para el cargo de **Liquidadora** de la compañía antes mencionada, de fojas 88.990 a 88.992, Libro Sujetos Mercantiles número 15.366.

ORDEN: 39473



Guayaquil, 19 de noviembre de 2020

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

0277673

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana  
Telf: (593 4) 229 5030



SISTEMA INTEGRAL DE INCIA  
DI  
VALORES Y SEGUROS  
CREDITO, INVERSIONES Y ARCHIVO

01/01/2020

HORA

FIRMA: JL